

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 1142/95

ARTICULO 1° Créase el equipo interdisciplinario de investigación, seguimiento y tratamiento de enfermedades malignas. '

ARTICULO 2°: Son sus objetivos:

- a) Estructurar pautas de diagnóstico, seguimiento, tratamiento y evaluación de los resultados obtenidos.
- b) Organización de programas de educación médica en distintas especialidades relacionadas con el cáncer.
- c) Elaboración de programas de prevención, e implementación de programas de divulgación y educación sanitaria que contribuya al diagnóstico temprano de enfermedades malignas.
- d) Estadificación de las enfermedades malignas.
- e) Evaluación de los distintos métodos aplicados.
- f) Evaluación de los resultados alejados e Índice de recurrencia.

ARTICULO 3°: Programa asistencial

---•-
- a) *Actividades de Prevención*
Charlas sobre cigarrillo, alimentos, bebidas, etc. b)
 - Actividades de Detección*
Fundamentalmente para la población de riesgo, referente a lesiones de piel, glándula mamaria, útero, próstata, colon, pulmón, etc.
 - c) *Actividades de Diagnóstico*
Clasificación y estadificación.
 - d) *Actividades de Tratamiento*
Multidisciplinario: quimioterapia, radioterapia, hormonoterapia.
 - e) *Actividades de Seguimiento*
Donde tienen que ver los profesionales, pacientes y sus familiares, además de la colaboración de distintas instituciones.

ARTICULO 4°: Actividad académica

- Organización de congresos, jornadas, cursos, ateneos, conferencias.

ARTICULO 5°: Evaluación

..... Como toda actividad se hará periódicamente para marcar correcciones o no, sobre las tareas realizadas.

ARTICULO 6°: Registro de tumores

- — Es imprescindible su puesta en marcha, por cuanto el éxito en el tratamiento de enfermedades malignas, requiere el control periódico de los enfermos (ANEXO I).

ARTICULO 7°: Seguimiento

..... Debe ser implementado para asegurar que el paciente continúe concurriendo a su médico para control, a intervalos regulares con el propósito de diagnosticar una recurrencia o persistencia de la enfermedad y establecer la cantidad de sobrevida.

a) Formas de seguimiento

- Teléfono
- Cartas preimpresas, para contactar tanto enfermos como médicos.
- Todos los consultorios dispondrán de formularios, para informar al registro, de los pacientes controlados.

ARTICULO 8°: El equipo interdisciplinario estará constituido por profesionales de distintas especialidades, y representantes de instituciones intermedias.

ARTICULO 9º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

DADA en la Sala de sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 5 días del mes de Octubre de 1995.

FIRMADO:

**José Alfredo
Acuse
Secretario**



**Alicia March de
Laso
President
a**

ES COPIA

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

- . Numero de acceso al registro.
- Número de historia clínica.
- Nombre y apellido del paciente.
- Dirección.
- Fecha de nacimiento.
- Edad de diagnóstico.
- Médico de referencia.
- Médico de seguimiento.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENFERMEDAD

- Tipo de enfermedad maligna.
- Fecha de diagnóstico **inicial**.
- Lugar de origen del primario.
- Histología.

EXTENSIÓN DE LA ENFERMEDAD

- Tamaño del tumor.
- Ganglios regionales.
- ♦ Estadío.

PRIMER TRATAMIENTO

- Fecha.
- Fecha de **la primera recurrencia**.
- Tratamiento subsiguiente.